



## RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO 2024 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UCM 2024

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece en su artículo 30 que: “Las universidades fomentarán la realización de actividades orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la normativa sobre la materia”

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global en su artículo 41 estipula: Se establecerán mecanismos de colaboración estable con y entre universidades y centros de estudios e investigación, en los estudios sobre el desarrollo sostenible y la cooperación en educación superior con países socios de la cooperación española, así como se fomentará la generación y transferencia de conocimiento experto para el desarrollo sostenible mediante la generación de redes de cooperación de universidades, programas de investigación con participación de los países socios, asistencia técnica y participación de especialistas en las tareas de cooperación para el desarrollo sostenible”.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

El V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018, pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los ODS, sin dejar a nadie atrás. Establece asimismo cuatro Objetivos Generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con las cuatro esferas de la Agenda 2030: poner el foco en las personas, preservar el planeta, la prosperidad y construcción de paz, haciendo especial hincapié en la importancia de la construcción de alianzas con otros actores de la cooperación, entre otros, las universidades.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) suponen nuevos retos y oportunidades para la cooperación universitaria al desarrollo (CUD) que requiere de una dimensión práctica y dinámica que proporcione soluciones innovadoras para la construcción de un mundo más justo y sostenible desde sus tres dimensiones: educación, investigación y extensión universitaria. En este sentido, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de junio de 2018, establece en su punto 6.4 que la Universidad dada su naturaleza vinculada a la generación, transferencia y difusión de un conocimiento abierto al servicio de la sociedad, del bienestar y la sostenibilidad, cuenta con las capacidades para realizar una contribución

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





crítica y constructiva al desarrollo sostenible a través de dicho conocimiento. Para ello, las universidades ponen a disposición de la Agenda 2030 sus recursos, aptitudes, así como su espacio de influencia al servicio de un desarrollo global sostenible de los 17 objetivos planteados.

Las Directrices de la Cooperación Universitaria al Desarrollo para el periodo 2019-2030, aprobadas por el Pleno de la Comisión Sectorial de CRUE -Internacionalización y Cooperación del 22 de marzo de 2019, en la Universidad de la Laguna, responden a la necesidad de plantear orientaciones que guíen la política de cooperación en las universidades españolas. Su elaboración se integra con el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; un compromiso y marco internacional para alcanzar un Desarrollo Sostenible y en el que las universidades están llamadas a cumplir un papel fundamental.

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y la falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

Por todo ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 65 de los Estatutos de la UCM, publica esta convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

## **1.- Objeto**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección de proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo sostenible dirigidos por Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), en el ámbito de la docencia, la investigación en el desarrollo sostenible, la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento.

## **2.- Características y condiciones generales de los proyectos**

1. Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, con un enfoque interdisciplinar y abierto, que fomenten la generación de redes y alianzas de actores implicados en la Agenda 2030 y sus Objetivos.
2. Los proyectos deberán contribuir de un modo efectivo a la consecución de los ODS, con respuestas innovadoras, interdisciplinares y transversales que favorezcan el acceso a una educación de calidad y transformadora, así como a una sociedad más

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-5333-4453P3068-4C4E	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





equitativa y solidaria que garantice los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a erradicar la pobreza y a luchar contra toda desigualdad.

- Las intervenciones deberán estar alineadas con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española, y dirigidas preferentemente, aunque no de manera excluyente, a los Países de Asociación Menos Avanzados (PMA) con bajo desarrollo humano y mayor vulnerabilidad y Países de Asociación de Renta Media (PRM) incidiendo en la lucha contra la pobreza y las desigualdades y en el crecimiento económico, establecidos en el V Plan Director de la Cooperación Española.
- Deberán ser intervenciones con enfoque basado en derechos humanos, que promuevan las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la dignidad humana y la sostenibilidad, orientados a la consecución de los ODS.
- Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.
- Para la Modalidad 1, las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de las universidades o instituciones socias con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
- Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de grado.

### **3.- Solicitantes**

- Esta convocatoria está dirigida a PDI y PTGAS de la UCM en servicio activo.
- Serán excluidos de la convocatoria quienes, habiendo participado en alguna de las convocatorias anteriores, a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan presentado los Informes Técnicos y Económicos Finales preceptivos y obtenido la aprobación del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

### **4.- Modalidades de las ayudas**

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las siguientes **Modalidades**:

**Modalidad 1: Proyectos de Cooperación Interuniversitaria.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades o instituciones de países contemplados como países receptores de AOD en el V Plan Director. Podrán incluir: apoyo a la gestión universitaria en sus diferentes unidades, fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica a través del apoyo a la conformación de redes y equipos conjuntos de

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





investigación y transferencia, apoyo para la mejora de recursos para la docencia y la investigación (bibliotecas, centros de investigación e innovación, laboratorios, centros de documentación, etc.), preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en las universidades o instituciones socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de tecnología sostenible entre equipos.

**Modalidad 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD):** Acciones de formación y sensibilización en torno a la Agenda 2030 dirigidas a la comunidad universitaria de la UCM. Podrán incluir: Inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible. Acciones que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria (jornadas, mesas redondas, exposiciones, etc.), con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.

**Modalidad 3: Apoyo a la conformación de redes y alianzas entre universidades para la implementación de la Agenda 2030:** Apoyo a la conformación de redes y alianzas para promover la implementación de la Agenda 2030 a través de la docencia, la investigación y la transferencia a la sociedad del conocimiento científico, incluyendo la organización conjunta de talleres, grupos de trabajo o reuniones de equipos, la preparación de proyectos conjuntos de desarrollo o investigación o la realización de otras actividades tendentes a la conformación de redes de universidades orientadas a la consecución de los ODS en los países en desarrollo. El número mínimo de entidades que conformen la red será de tres.

## **5.- Crédito presupuestario y cuantía**

1. Los gastos que se deriven de los proyectos se imputarán al presupuesto de gastos de la UCM para 2024 consignado al efecto y que conforma el Fondo de Cooperación al Desarrollo de la UCM, resultando haber crédito adecuado y suficiente por valor de 134.500 euros en la posición presupuestaria G/2282200/5000.
2. La cuantía máxima para cada proyecto seleccionado de la Modalidad 1 será de **18.000 euros**. La cuantía máxima para cada proyecto seleccionado de las Modalidades 2 y 3 será de **6.000 euros**.
3. La financiación concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración pública o entidad que la conceda.

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## **6.- Gastos imputables**

1. Con cargo a la financiación concedida podrán imputarse gastos ligados a la realización de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos planteados en el proyecto:
  - a) **Gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el funcionamiento y la consecución de los resultados tales como:** Materiales y suministros no inventariables, consumibles de oficina e informática, reprografía, imprenta y soportes audiovisuales, traducción de materiales, edición de audiovisuales o cualquier otro elemento necesario, edición y publicaciones. Deberán tramitarse con arreglo a las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2024 <https://www.ucm.es/portaldetransparencia/file/normas-ejecucion-2024> y los procedimientos de compra y contratación establecidos en la UCM.
  - b) **Viajes:** Vuelos de ida y vuelta al país de destino, desplazamientos internos y/o carburantes. Deberán tramitarse con arreglo a las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2024 y los procedimientos de compra y contratación establecidos en la UCM. No obstante, podrán utilizarse otras vías de compra en el caso de que se justifique que el presupuesto es menor que el ofrecido por la agencia.
  - c) **Seguros, visados y vacunas** de los miembros del equipo del proyecto.
  - d) **Alojamiento y manutención:** Deberán tramitarse con arreglo a las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2024 utilizando por tanto la agencia de viajes. En el caso de menores precios, justificado con el correspondiente presupuesto, podrá contratarse por otras vías. La tramitación del gasto supone que, con carácter previo, se han obtenido los correspondientes permisos de ausencia.
2. Quedan totalmente excluidos los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, atenciones protocolarias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

## **7.- Formalización de las solicitudes, plazos y subsanación de errores**

### **7.1. Formalización de las solicitudes**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso que se encuentra disponible en la web de la UCM <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>, que se corresponde con el **Anexo I (Impreso de solicitud)**, **Anexo IA (Presupuesto)** y **IB (Cronograma)**.
2. Solo se presentará una única solicitud por persona o equipo. En caso de

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recibir más de una, todas serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

3. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM, o bien, en cualquiera de los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:
  - ✓ Documento de compromiso con el proyecto de la universidad o institución socia. (Modalidad 1)
  - ✓ Currículum Vitae abreviado, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y Currículum Vitae abreviado en materia de cooperación del equipo de trabajo.
  - ✓ En el caso de proyectos cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, de todas las personas que realicen dichas actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
5. La UCM se reserva el derecho de reclamar al solicitante cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para aclarar la veracidad de la misma, así como otra información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.
6. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

## 7.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en la web de cooperación al desarrollo de la UCM ([www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm](http://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm)) y finalizará **el 4 de marzo de 2024 a las 23.59 horas.**

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 7.3. Subsanación de errores

1. Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado), requerirá al titular de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado) publicará la lista de los proyectos y solicitantes provisionalmente excluidos de la valoración en su página web: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la citada sede electrónica, los solicitantes procedan a la subsanación de los errores o aporten la documentación a la que alude el párrafo anterior.

### 8.- Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado).
2. La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Complutense de Madrid, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, teniendo en cuenta las evaluaciones obtenidas por las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se determinan en la Base 9 de esta convocatoria, así como su adecuación a las características y condiciones generales establecidas en la Base 2 de la presente convocatoria.
3. El órgano instructor elevará al Rector la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Complutense de Madrid, indicando las solicitudes favorables a su concesión, con la cuantía a conceder a cada una de ellas.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible, es el Rector.

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Contra la resolución del Rector, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.
6. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la página web <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la financiación concedida y, en su caso, una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, para el caso de que se produzca renuncia expresa, no aceptación de la ayuda en la forma y plazos establecidos, o aparición de circunstancias que impidan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la concesión.
7. A todos los solicitantes se les facilitará las evaluaciones y el resultado obtenido en su proyecto.

## **9.- Criterios de evaluación**

1. Los proyectos presentados serán sometidos a doble evaluación externa, realizada por expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico motivado, de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican a continuación:
  - A. **ADECUACIÓN DE LA ACCIÓN. (50 puntos)** (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador).
    - **Pertinencia de la intervención:** Adecuación de la intervención a los principios de la CUD y de la convocatoria, así como su alineamiento con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española. Se valorará especialmente su adecuación a la consecución de los ODS establecidos en la Agenda 2030.
    - **Relevancia:** ¿Existe una correcta identificación del problema que se pretende solucionar? ¿Responde adecuadamente la acción a las necesidades y problemas detectados? ¿Es una continuación de una acción previa?
    - **Viabilidad:** ¿Se han considerado aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos del proyecto?
    - **Sostenibilidad:** Grado en que los efectos transformadores derivados de la intervención se podrán sostener en el tiempo una vez agotada la ayuda externa y finalizada la acción. Grado de apropiación del socio local y posibilidades de extensión de los resultados.
    - **Ámbito de trabajo:** interés del ámbito de trabajo y de la zona hacia la que se orienta el proyecto. Identificación adecuada de la población beneficiaria. Criterios adecuados de selección de los grupos destinatarios.

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B. **DISEÑO DE LA ACCIÓN.** (40 puntos) (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador).

- **Objetivo general y específico:** Están bien definidos y enfocados a la resolución de la problemática identificada. Grado previsible de consecución.
- **Actividades propuestas:** Las actividades están claramente definidas y son coherentes con los resultados y objetivos del proyecto. Diseño del cronograma claro, factible y viable en cuanto al tiempo y presupuesto.
- **Presupuesto:** El presupuesto es viable, realista y adecuado para la consecución de los objetivos. Relación entre los costes del proyecto y los resultados esperados. Precios en consonancia con las circunstancias del entorno. Existencia de cofinanciación por parte del socio local o de otras entidades.
- **Identificación y análisis de riesgos:** Antes y durante el periodo de ejecución del proyecto. Se prevén medidas para minimizar los efectos negativos de los problemas que puedan surgir durante el periodo de vida del proyecto.

C. **EQUIPO DE TRABAJO.** (20 puntos) (Hasta un máximo de 5 puntos por indicador).

- **Experiencia:** Del equipo de trabajo UCM en proyectos de cooperación al desarrollo y en la gestión de proyectos conjuntos con el socio local. Experiencia de la contraparte en el ámbito de trabajo del proyecto.
- **Idoneidad:** Del equipo del proyecto y relación del proyecto con sus actividades docentes e investigadoras. Elección de los socios y grado de implicación en el diseño y ejecución del proyecto y sus actividades. Implicación institucional de los socios
- **Capacidad de gestión:** Del equipo de trabajo, mecanismos de organización interna y metodología de trabajo propuesta.
- **Estudiantes UCM:** ¿Se contempla la participación de estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas, Trabajo Fin de Grado/Master o Proyecto Fin de Carrera en cooperación al desarrollo?

D. **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS.** (20 puntos) (Hasta un máximo de 5 puntos por indicador).

- **Evaluación:** Existencia de mecanismos de evaluación adecuados para medir el impacto y los resultados de la acción. ¿Está prevista la inclusión de indicadores que muestren el grado de consecución de los resultados esperados?

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Difusión:** ¿Se contemplan actividades de difusión de las actividades y los resultados del proyecto? ¿Se consideran adecuadas?
- **Seguimiento:** ¿Se establecen mecanismos de seguimiento durante en desarrollo del proyecto? ¿Se consideran adecuados?
- **Aspectos innovadores del proyecto:** Valor añadido del proyecto. ¿Contempla el proyecto la creación o el refuerzo de redes entre los socios y otros actores?

2.- Se aplicará un factor corrector sumatorio para todas las solicitudes presentadas por el Personal Docente e Investigador, así como el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de los Centros UCM que aportan al Fondo de cooperación para el desarrollo sostenible, consistente en multiplicar por 1,1 la puntuación total obtenida en su evaluación.

## **10.- Aceptación**

1. En el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la publicación de la resolución, los solicitantes de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación el documento de aceptación expresa.
2. La aceptación se acompañará del documento de Reformulación de la solicitud (**Anexo II**), con los compromisos y condiciones del proyecto así como el presupuesto ajustado a la cantidad concedida, disponible también en la web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>
3. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para su inclusión en la edición de la publicación anual de los proyectos de cooperación de la UCM correspondiente a la presente convocatoria, en formato Word editable, con documentos audiovisuales en archivos adjuntos, que tendrán que ser enviadas al correo electrónico del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado ([coodesa@ucm.es](mailto:coodesa@ucm.es)).
4. Si alguno de los solicitantes renunciase expresamente, el órgano de selección podrá acordar la selección del siguiente solicitante siguiendo orden de puntuación de la lista de reserva.

## **11.Inicio, seguimiento y desarrollo de los proyectos**

1. La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación expresa, ni finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2024. La justificación del gasto tendrá que estar presentada antes del 5 de diciembre de 2024.

Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Código Seguro De Verificación	726C-5333-4453P3068-4C4E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y Cooperación de la UCM.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias objetivas que afecten a los objetivos, resultados o población beneficiaria que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, los responsables de los proyectos podrán solicitar, debidamente motivada, una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, que deberá contar con la autorización expresa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
3. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en los correspondientes informes finales.

## **12.- Obligaciones**

La selección del proyecto, implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria y de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Realizar las actividades descritas en su solicitud y responsabilizarse de la correcta ejecución de las mismas.
2. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
3. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
4. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.
5. Facilitar al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, un mínimo de 10 imágenes que ilustren el proyecto lo mejor posible, así como la edición de un pequeño vídeo entre 1 y 3 minutos de duración. Así mismo, con la entrega de los mismos, se acepta el uso de estas imágenes y vídeo para la difusión de la Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la UCM.

## **13.- Difusión**

1. En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con la financiación de la UCM, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.
2. La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.
3. Los solicitantes autorizan expresamente al Vicerrectorado de Relaciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-5333-4453P3068-4C4E	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Internacionales y Cooperación a la difusión de los datos de los proyectos y su contenido.

#### **14.- Protección de datos**

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

#### **15. Publicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

**EL RECTOR**

**P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN  
(Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio. BOUCM de 10 de julio)**

**María del Rosario Cristóbal Roncero**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-5333-4453P3068-4C4E	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María del Rosario Cristóbal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	09/02/2024 14:26:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=726C-5333-4453P3068-4C4E</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

